



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-263-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0069454**, de fecha **04 de Abril de 2025**, mediante el cual, **TRANSLIMA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20136617746**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1011, la Carta N° 2505-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0069454; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



04/04/2025 05:38 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0C1D06BA4CAF8800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0069454, de fecha 04 de Abril de 2025, la administrada TRANSLIMA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1011, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2505-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/04/2025, notificada con fecha 07/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada en relación a la documentación relacionada a la flota vehicular¹;

¹Se precisa que con la documentación que obra en la solicitud, se cumple con acreditar que cuenta con el 65% de la flota requerida.



Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, en caso de no presentar lo requerido, la SSTR continuara con la evaluación, considerando únicamente la documentación que no haya sido objeto de observación;

Que, ante ello, con el Expediente N° 5101-2025-02-0069454, de fecha 04 de Abril de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2505-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **TRANSLIMA S.A.**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1011 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1011**, a la administrada **TRANSLIMA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1011** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1011, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.



Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1011.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a TRANSLIMA S.A.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



04/04/2025 05:38 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1011

DISTRITO DE ORIGEN : CARABAYLLO

DISTRITO DE DESTINO : PUEBLO LIBRE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO UNIVERSIDAD AVENIDA UNIVERSITARIA PUENTE BELLA UNION OVALO BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA AUXILIAR AVENIDA OSCAR RAIMUNDO BENAVIDES AVENIDA AURELIO GARCIA Y GARCIA AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA AVENIDA UNIVERSITARIA	AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA RAMON HERRERA AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO BELLA UNION PUENTE BELLA UNION AVENIDA UNIVERSITARIA OVALO UNIVERSIDAD AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA TUPAC AMARU

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			34	4	38

LONGITUD	: IDA	:	29.01 KM.		
	: VUELTA	:	28.56 KM.	TOTAL	57.57 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA TUPAC AMARU / AVENIDA LOS ROSALES

PUNTO FINAL : AVENIDA UNIVERSITARIA / ALT. CALLE MERCEDES GALLAGHER DE PARKS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



04/04/2025 05:38 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A6X787	1997	NJ6700	20136617746	T202501012256R	09/04/2025	06/03/2026
2	A0R773	1995	ROSA FUSO	20136617746	T202501012253R	09/04/2025	06/03/2026
3	A7X775	1994	ROSA	20136617746	T202501012250R	09/04/2025	06/03/2026
4	C2I745	1991	COASTER DE LUXE	20136617746	T202501012249R	09/04/2025	31/12/2025
5	A8T779	1992	COASTER	20136617746	T202501012240R	09/04/2025	31/12/2025
6	B2R719	1995	COASTER	20136617746	T202501012258R	09/04/2025	06/03/2026
7	B8E791	1991	ROSA	20136617746	T202501012257R	09/04/2025	06/03/2026
8	B3O791	1990	CIVILIAN	20136617746	T202501012255R	09/04/2025	06/03/2026
9	A7O714	1991	ROSA	20136617746	T202501012254R	09/04/2025	06/03/2026
10	A3G710	1999	COASTER	20136617746	T202501012252R	09/04/2025	06/03/2026
11	A3M789	1992	COASTER	20136617746	T202501012251R	09/04/2025	06/03/2026
12	B1O732	1996	ROSA FUSO	20136617746	T202501012248R	09/04/2025	06/03/2026
13	B1H711	1993	FUSO	20136617746	T202501012247R	09/04/2025	06/03/2026
14	B1U710	1993	ROSA FUSO	20136617746	T202501012246R	09/04/2025	06/03/2026
15	C0U797	1999	COASTER	20136617746	T202501012245R	09/04/2025	06/03/2026
16	B1G759	1997	COASTER	20136617746	T202501012244R	09/04/2025	06/03/2026
17	D5W772	2009	HK6730K	20136617746	T202501012243R	09/04/2025	06/03/2026
18	A1N788	2010	GZ6750S	20136617746	T202501012242R	09/04/2025	06/03/2026
19	A6W780	2009	HK6730K	20136617746	T202501012241R	09/04/2025	06/03/2026
20	W1K790	2002	COASTER	20136617746	T202501012239R	09/04/2025	06/03/2026
21	A7B734	2009	GZ6701	20136617746	T202501012238R	09/04/2025	06/03/2026
22	H1X771	2003	COASTER	20136617746	T202501012237R	09/04/2025	06/03/2026
23	B7X766	2011	GZ6750S	20136617746	T202501012236R	09/04/2025	06/03/2026
24	A8X711	1992	ROSA FUSO INTERCOOLER	20136617746	T202501012235R	09/04/2025	06/03/2026
25	W3F202	2002	LIESSE II	20136617746	T202501012234R	09/04/2025	06/03/2026
26	W2L766	2000	COASTER	20136617746	T202501012233R	09/04/2025	06/03/2026
27	T1F790	1994	BE439FLDH	20136617746	T202501012232R	09/04/2025	06/03/2026
28	Y1O727	1997	FUSO ROSA	20136617746	T202501012231R	09/04/2025	06/03/2026
29	P1O754	1993	53BLGW4OWSFH	20136617746	T202501012230R	09/04/2025	06/03/2026
30	ALG547	1992	COASTER DE LUXE	20136617746	T202501012229R	09/04/2025	06/03/2026
31	A5R728	1996	COASTER DX	20136617746	T202501012228R	09/04/2025	06/03/2026



04/04/2025 05:38 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	DIONESES RIGOBERTO CRISTOBAL VARGAS	10405334	Q10405334	A IIb	COD10405334	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
2	WALTER JOSSIMAR AVILES MAMANI	44897993	Q44897993	A IIb	COD44897993	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
3	ALBERTO JORGE ALEJOS HERRERA	07173490	Q07173490	A IIIc	COD07173490	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
4	ANTONIO PASCUAL LINAREZ CABANILLAS	40703118	Q40703118	A IIb	COD40703118	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
5	ROJER ORLLAN SOTO CRIOLLO	10389153	Q10389153	A IIb	COD10389153	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
6	LUTNER ESPINOZA AYALA	47692403	Q47692403	A IIb	COD47692403	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
7	FELIPE TADEO RAMOS	08475665	Q08475665	A IIIa	COD08475665	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
8	VICTOR MAXIMO CHUCHON DE LA CRUZ	41096546	Q41096546	A IIIc	COD41096546	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
9	VICTOR JAVIER YARANGA SUMARI	07322773	Q07322773	A IIb	COD07322773	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
10	KEIZ ETTZON RUIZ MONRROY	44776523	Q44776523	A IIIa	COD44776523	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
11	VICTOR ZUMAETA SANTIAGO	47186778	Q47186778	A IIb	COD47186778	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
12	JOSEPH ALEXANDER PARI COTRINA	48250576	Q48250576	A IIb	COD48250576	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
13	SAMUEL URPI CRUZATT	40735225	Q40735225	A IIIc	COD40735225	20136617746	09/04/2025	09/04/2030
14	ANDERSON BUIN NUÑEZ LOPEZ	45101302	Q45101302	A IIb	COD45101302	20136617746	09/04/2025	09/04/2030



04/04/2025 05:38 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



04/04/2025 05:38 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu